Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 066-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 18 de septiembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019 de fecha 18 de septiembre del 2020; y, vista la Propuesta técnica QUE RESTRINGE EL INGRESO VEHICULAR A LA CIUDAD DE AYABACA DURANTE LA TEMPORADA RELIGIOSA DEL SEÑOR CAUTIVO, alcanzada por el Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 131-2020-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 15 de septiembre del 2020, el Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, presenta propuesta técnica para restringir el acceso vehicular a la ciudad de Ayabaca, durante la temporada religiosa del Señor Cautivo de Ayabaca, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y de esta manera prevenir el aumento desmedido de los contagios de COVID-19. La propuesta regula las vías de acceso a la ciudad de Ayabaca y las zonas de paraderos, específicamente en lo referido al servicio de carga pesada, servicio de transporte interprovincial, servicio de transporte de personas en vehículo menor clase L5, ingreso de mototaxis cuyos dueños no residen en la ciudad de Ayabaca ni en su perímetro, unidades móviles de uso particular, servicio de transporte de personas zonas rurales, y zonas de control; cabe señalar que ante el incumplimiento de las restricciones se interpondrán sanciones de internamiento vehicular, multas a los pasajeros, y adicionalmente las sanciones que regula el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se prorrogo el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de septiembre del 2020 hasta el miércoles 30 de septiembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prorroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Av. Salaverry Nº 260
Telefax: (073) 471103

Acuerdo de Concejo N° 066-2020-MPA-"C"

Que, el inciso c) del Numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que: *"Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y transporte terrestre: Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente"*, norma legal concordante con el Artículo 120 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que establece. *"La Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas"*.

Que, con Informe N° 0640-2020-MPA-GAJ de fecha 15 de septiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que el Concejo Municipal apruebe una ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL INGRESO VEHICULAR A LA CIUDAD DE AYABACA DURANTE LA TEMPORADA RELIGIOSA DEL SEÑOR CAUTIVO la misma que deberá contener lo señalado en la propuesta técnica del Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, los Acuerdos de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza, la propuesta técnica QUE RESTRINGE EL INGRESO VEHICULAR A LA CIUDAD DE AYABACA DURANTE LA TEMPORADA RELIGIOSA DEL SEÑOR CAUTIVO, alcanzada por el Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
Ildomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe